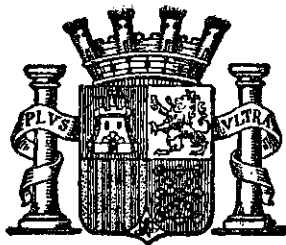


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año L - Número 272

Barcelona 12 de Noviembre de 1937

Tomo IV - Página 241

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### SECRETARIA

#### COMISARIADO GENERAL DEL EJERCITO DE TIERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: A propuesta del Comisariado General, y en atención al heroico comportamiento de D. Francisco Pujol Suñer, que en el desempeño del cargo de Comisario del segundo batallón de la 131 Brigada Mixta encontró la muerte de una manera ejemplar, al contener con las fuerzas un contraataque enemigo, el día 25 de agosto último, he resuelto nombrarle Comisario delegado de batallón del Ejército de Tierra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 28 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Designado por el Gobierno de la República para el cargo de Delegado en la organización Bancaria el Comisario de división del Ejército de Tierra, con destino en el VI Cuerpo de Ejército, don José Antonio Junco Toral, cuyo cargo es incompatible con el que actualmente ejerce, he resuelto cause baja provisionalmente en el Cuerpo de Comisarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 29 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Creado por orden del Ministerio de Hacienda y Economía, de 23 de julio último (*Gaceta de la República* núm. 204), el Cuerpo de Delegados de la Dirección General de Carabineros, para ejercer sus funciones en todas las unidades del Instituto, cuyos Delegados cumplen misión idéntica a la que tienen conferida los Comisarios delegados

del Ejército de Tierra designados por el Comisariado General para las unidades combatientes de dichas fuerzas, y teniendo en cuenta la dualidad de cometido de los citados Comisarios y Delegados de Carabineros, dualidad que puede dar por fruto interferencias en sus actividades, con notorio perjuicio de la eficiencia combativa de las expresadas fuerzas, he resuelto que el personal que a continuación se relaciona cese en sus funciones en las unidades que también se indican, y causen baja en el Comisariado.

#### Tercera Brigada Mixta

Comisario de batallón D. Ramón Fernández Díaz.

#### Quinta Brigada Mixta

Comisario de brigada D. Miguel Simarro Quílez.  
Comisario de batallón D. Antonio Bahamonde Taboada.

#### Octava Brigada Mixta

Comisario de batallón D. Lorenzo Arcone Granda.  
Otro, D. Francisco Martí.  
Otro, D. Carlos Pereda Vivancos.

#### 65 Brigada Mixta

Comisario de brigada D. Rogelio Rodríguez.  
Comisario de batallón D. Dositeo Méndez.

#### 152 Brigada Mixta

Comisario de batallón D. Antonio Jiménez Soler.  
Otro, D. Pedro Martín Hernández.  
Otro, D. Enrique Ibáñez Gadea.  
Otro, D. Francisco Juliá Garijo.

#### 211 Brigada Mixta

Comisario de batallón D. Rafael Sáenz Llopis.

NO CONFIRMADOS POR ESTE MINISTERIO

#### Tercera Brigada Mixta

Comisario de batallón D. Antonio Pedrosa Choconjusa.  
Otro, D. Pedro Perea García.  
Otro, D. Eliseo Carbonera Jiménez.  
Otro, D. Ausencio Pérez del Rincón.  
Otro, D. José Lledó Durán.

#### Quinta Brigada Mixta

Comisario de batallón D. José Rosa Migueláñez Pérez.

Otro, D. José Antonio Pla Riaza.  
Otro, D. Miguel Serrano González.  
Comisario de compañía D. Segundo González Arribas.

#### Octava Brigada Mixta

Comisario de batallón D. Ciriaco Donoso Carrasco.

#### 152 Brigada Mixta

Comisario de batallón D. Tomás Berenguer.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 29 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

#### RECLUTAMIENTO

*Circular.* Excmo. Sr.: Como desarrollo al decreto de 21 de octubre último (D. O. núm. 256), restringiendo las exenciones del servicio militar, he dispuesto con respecto a la incorporación a filas de los funcionarios y empleados de servicios públicos, de interés general, lo siguiente:

Artículo primero. Para evitar la perturbación que en los servicios públicos podría producir la retirada simultánea de gran número de individuos especializados, se concede, confirmando y ampliando órdenes anteriores, un plazo hasta el 25 del actual como fecha tope para incorporarse a filas a los funcionarios de los siguientes ramos:

a) Tráfico, construcción y conservación de teléfonos, telégrafos, radio y cables.

b) Personal facultativo de Sanidad, con título.

c) Personal del Cuerpo de Vigilancia y del servicio de Investigación Militar.

d) Funcionarios técnicos de prisiones.

En los casos excepcionales en que se estimase que determinados funcionarios técnicos son de imposible o muy difícil sustitución, se formulará antes de la indicada fecha la correspondiente propuesta razonada, para resolver si deben o no, por ra-

zón de especialización e insustituibilidad comprobada, continuar en el mismo servicio aun después de movilizados.

Los Ministros de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas e Instrucción Pública y Sanidad y el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica, por lo que concierne a esta última, remitirán, antes de la citada fecha relación nominal de los funcionarios técnicos comprendidos en los apartados a) y b), consignando la fecha de nacimiento, el reemplazo a que pertenecen, su residencia, la Caja o Centro de Reclutamiento correspondiente y la especialidad de sus funciones.

A la vista de estos datos la Subsecretaría del Ejército de Tierra circulará a los correspondientes Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción las órdenes necesarias para que a dichos funcionarios técnicos se les asigne destino a las unidades de especialistas donde más útiles puedan ser sus conocimientos.

Los funcionarios técnicos de Correos, Teléfonos, Telégrafos y Radio que en la actualidad estén prestando servicio como militarizados en Estafetas de Campaña, Estaciones de cuarteles generales de grandes unidades a menos de 50 kilómetros del frente podrán continuar en los mismos cometidos, pero perteneciendo como movilizados a las correspondientes unidades de especialistas.

Los funcionarios técnicos de Correos que deban incorporarse a filas, quedarán a disposición de la Jefatura de Correos en campaña, hasta que por ésta se comunique a la Subsecretaría del Ejército de Tierra si pueden ser empleados en cometidos de estafetas de campaña en la zona de los Ejércitos.

Si su número excede del necesario, se emplearán en tales cometidos los pertenecientes a reemplazos de mayor edad, destinándose los restantes a las unidades donde puedan ser más útiles.

Artículo segundo. Suprimida por el artículo 13 del decreto la exención a favor del personal dedicado a transportes mecánicos y Parques móviles, así como vigilantes conductores y de carretera, habrá de verificarse, antes del día 25 del actual, su presentación en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.

Estos darán cuenta diariamente a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, y a partir de la indicada fecha, de los presentados pertenecientes a ese personal y especialización respectiva para ordenar, de acuerdo con la Dirección de los Servicios de Reguardia y Transporte, el destino que deba asignárseles en armonía con sus aptitudes.

Artículo tercero. La incorporación a filas de los agentes ferroviarios de todas las categorías y especialidades, comprendidos en los reemplazos llama-

dos, se verificará en la forma siguiente:

Los que no presten servicio actualmente en las distintas líneas en explotación en el territorio leal o no estén empleados en la construcción de ferrocarriles estratégicos, se presentarán antes del 20 del corriente en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.

Los que estén prestando servicio en dichas líneas o construcciones tendrán por fecha tope para su presentación el 25 del actual, a fin de que puedan ser sustituidos por otros no comprendidos en los reemplazos llamados.

Si hubiera algún caso excepcional de quebranto grave para el servicio ferroviario al retirar determinado personal especializado, el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas hará al de Defensa Nacional la oportuna propuesta razonada para resolver lo pertinente.

Los agentes ferroviarios pertenecientes a los servicios de Vías y Obras que se incorporen a filas, serán destinados al regimiento de Caminos núm. 1.

Los de las restantes especialidades lo serán a las unidades donde más aplicables resulten sus conocimientos, consultando los Centros de Reclutamiento a la Subsecretaría del Ejército de Tierra cuando tengan dudas respecto a cuál sea más apropiada.

Artículo cuarto. Los Departamentos ministeriales remitirán, antes del 20 del corriente, a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, relación nominal de los individuos a su servicio que hasta ahora disfrutaban de exención y que deban cesar en ella con arreglo al decreto de 21 de octubre.

Asimismo, los dotados de Gabinetes de Cifra y Clave remitirán relación nominal de los funcionarios de dichos Gabinetes, cuya incorporación a filas queda suspendida por la citada disposición.

En ambas relaciones se consignarán la fecha de nacimiento, el reemplazo, la residencia actual y la Caja o Centro de Reclutamiento correspondiente.

En la relación del personal de los Gabinetes de Cifra y Clave se especificará el cometido que desempeñe cada uno de los funcionarios, debiéndose tener en cuenta que la exención sólo comprende al personal técnico en cifrado, descifrado y creación de claves, cuya especialización requiera más de tres meses de aprendizaje.

Artículo quinto. Los Comisarios generales del Ejército de Tierra, Marina, Aviación y Armamento darán cuenta antes de primero de diciembre próximo de los Comisarios que hubiesen cesado en sus cargos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del decreto de 21 de octubre.

Artículo sexto. Los jefes de los Ejércitos o Cuerpos de Ejército autónomos y los de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción comunicarán a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, antes de fin del mes actual, el número de individuos incorporados a filas en cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 del aludido decreto, procedentes del Comisariado del Ejército, de las Milicias Culturales y de los elementos directivos de las organizaciones políticas o sindicales.

Artículo séptimo. Con arreglo a lo prescrito en los artículos 21 y 23 del decreto se hará efectiva la responsabilidad por falsedad, complicidad o encubrimiento, que puedan contraer los jefes de dependencias u organismos que por acción u omisión favorezcan el incumplimiento del servicio militar o cooperen a la emigración de individuos sujetos al mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 21 de octubre último (D. O. número 236), relativo a exenciones del servicio militar, he resuelto, con relación a industrias de guerra y minas, lo siguiente:

Artículo primero. La calificación de industrias de guerra se otorgará por este Ministerio a las que acrediten documentalmente reunir las condiciones establecidas en el artículo tercero del mencionado decreto.

Para consolidar su derecho a ser consideradas como industrias de guerra las fábricas y talleres, cursarán con carácter reservado y por conducto de la Subsecretaría de este Ministerio, bajo cuya dependencia trabajen, la documentación necesaria, especificando a tal fin:

- a) Clase de material o elementos que producen.
- b) Rendimiento diario y porcentaje del mismo dedicado a satisfacer necesidades de este Ministerio, detallando a qué organismo entregan la producción.
- c) Número total de obreros a su servicio.

Una vez informadas estas peticiones por la Subsecretaría correspondiente se remitirán a la del Ejército de Tierra, quien las someterá a resolución ministerial, informando acerca de la pertinencia de lo solicitado.

Análogas normas seguirán las fábricas y talleres oficiales o privados que en lo sucesivo se creen o transformen para dedicarse a la industria de guerra.

Artículo segundo. Con arreglo a lo establecido en el artículo segundo del decreto de 21 de octubre, las pro-

puestas de exención tendrán por base las circunstancias de que el interesado desempeñe dentro de la respectiva industria un cometido o misión de tal importancia, que su cese determine paralización efectiva o disminuya o perturbe de modo sensible el rendimiento de la factoría, y de que la sustitución sea imposible o extremadamente difícil.

La primera de estas circunstancias se probará documentalmente mediante certificado de la dirección técnica, especificando concretamente en qué consistiría el perjuicio y por qué causa.

La insustituibilidad se acreditará por la Subsecretaría correspondiente declarando que no existe en todo el territorio leal obreros debidamente capacitados para la sustitución que no estén incluidos en los reemplazos llamados a filas.

Las peticiones de exención de quienes crean reunir los requisitos apuntados serán cursadas por las fábricas y talleres a la Subsecretaría para la cual produzcan.

La documentación que habrá de enviarse es la siguiente:

1.º Relación nominal por duplicado de los técnicos y operarios para los que se solicita la exención, consignando la fecha de nacimiento, el reemplazo a que pertenecen, la Caja o Centro de Reclutamiento en que están inscritos y la clase de trabajo que realicen.

2.º Ficha individual conteniendo iguales datos.

3.º Certificados individuales acreditativos de la insustituibilidad.

Las Subsecretarías correspondientes, al recibir la documentación, podrán enviar inspectores que ratifiquen o rectifiquen los datos aportados en ella y propongan sanciones en caso de falsedad comprobada.

Además, las Subsecretarías informarán las peticiones recibidas, expidiendo, si ha lugar, el certificado de insustituibilidad y sólo en este caso las remitirán a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, debiendo archivar las que consideren desestimables.

La Subsecretaría del Ejército de Tierra elevará dichas peticiones, dictaminadas por ella, a resolución ministerial.

Las exenciones que, previos todos los requisitos citados se concedan, se publicarán en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Defensa Nacional.

Los certificados individuales correspondientes acreditativos de tal exención serán remitidos a los interesados por conducto de la Subsecretaría que hubiese cursado la propuesta.

Para el caso previsto en el artículo sexto del decreto del 21 de octubre serán análogas las normas.

Artículo tercero. Todas las fábricas y talleres dedicados a la industria de guerra quedan obligados a

preparar personal femenino (preferentemente esposas, hijas, hermanas o viudas de obreros llamados a filas) para el desempeño de cometidos en que sea posible y conveniente su utilización.

Inspecciones especiales designadas por el Ministerio de Defensa Nacional, vigilarán el exacto cumplimiento de este precepto.

Artículo cuarto. Para ejecutar lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto de 21 de octubre, se procederá a una revisión de todas las exenciones concedidas hasta la fecha a técnicos y operarios de industrias de guerra.

Toda la documentación presentada en revisiones anteriores quedará sin efecto, debiendo ser sustituida por la que se determina en esta orden.

Las fábricas y talleres que, invocando hallarse dedicados a la fabricación de material de guerra, explosivos u otros elementos, hayan solicitado y obtenido exenciones de incorporación a filas a favor de técnicos y operarios suyos, remitirán antes de fin del mes actual a la Subsecretaría a la cual destinen su producción los documentos enumerados en el artículo segundo de esta orden, añadiendo en la relación nominal la fecha de la anterior exención y autoridad que lo acordó.

Estas relaciones serán cursadas y resueltas en la forma establecida por el artículo segundo de esta orden.

Mientras se resuelva sobre dichas revisiones, quedará suspendida la incorporación a filas del personal al que aquéllas afecte, a cuyo fin la Subsecretaría que reciba las peticiones devolverá a la fábrica o taller remitente un ejemplar con la relación, haciendo constar en ella la fecha en que se ha recibido y la circunstancia de encontrarse pendiente de resolución, documento que surtirá efecto en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción hasta la resolución definitiva.

Artículo quinto. Serán de aplicación al personal minero especialista a que se refiere el artículo noveno del decreto cuanto establecen los artículos precedentes para el personal de industrias de guerra.

Las peticiones de exención o de revisión de las concedidas serán cursadas por conducto de la Subsecretaría de Economía, la cual, previas las comprobaciones que estime indispensables, las cursará con su informe a este Ministerio, dictaminando respecto a la importancia de la mina de que se trate, en relación con la guerra o con la economía nacional.

Artículo sexto. En lo sucesivo, al hacerse el llamamiento a filas de un reemplazo, las fábricas y talleres dedicados a industria de guerra, y las minas, formularán las peticiones de exención estrictamente indispensables, cursándolas con máxima urgencia a la Subsecretaría correspondien-

te, en la forma prevenida en el artículo segundo. Dicha Subsecretaría devolverá, sin demora, al remitente, un ejemplar de la relación duplicada, en el que se consignará la fecha en que se ha recibido y la circunstancia de encontrarse la solicitud pendiente de resolución.

Si ésta no hubiera recaído el día en que deba comenzar la incorporación a filas, se sustituirá la presentación personal de los reclutas en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción por la de la relación aludida o copias certificadas de la misma, extendidas por la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, al recibir estas relaciones o sus copias certificadas, expedirán, a cada uno de los individuos en ellas comprendidos, documento acreditativo de encontrarse pendiente de resolver su exención.

Estos certificados tendrán validez máxima de un mes, y si, transcurrido este plazo, no hubiera recaído resolución, podrán ser revalidados por otro plazo igual.

Análogos documentos se expedirán para los pendientes de revisión a que se refieren los artículos cuarto y quinto.

Artículo séptimo. Con arreglo a lo prescrito en los artículos 20 y 21 del decreto, el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de comisiones inspectoras volantes, comprobará en las industrias y minas la insustituibilidad de los exentos, haciéndose efectivas las responsabilidades en que incurran por falsedad, complicidad o encubrimiento las autoridades, jefes de fábrica, taller, dependencia, presidentes de comité o sindicato y particulares, que por acción u omisión hubiesen favorecido el incumplimiento del servicio militar de quienes estén obligados a prestarlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los delegados políticos de la Dirección General de Carabineros cerca de las fuerzas de este Instituto, realizan una misión exactamente igual a la que les está encomendada a los Comisarios del Ejército de Tierra, vengo en disponer que sea también de aplicación a dichos delegados lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de este Ministerio de 21 de octubre último, relativo a las exenciones del servicio militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 11 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

# EJERCITO DE TIERRA

## SUBSECRETARIA

### BAJAS EN CURSOS DE CAPACITACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de Ingenieros D. Juan Mañes Macían, D. Ramón Adell Marcé y D. Juan Cánovas García, alumnos del curso de capacitación para capitanes en la Escuela Popular de Guerra número 4, para el que fueron designados por orden circular de 3 de agosto último (D. O. núm. 186), he resuelto causen baja a petición propia como tales alumnos en la referida Escuela, en las condiciones expresadas en el artículo 12 de la orden circular de 20 de junio último (D. O. núm. 148), reintegrándose a los Cuerpos de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con esta fecha he resuelto nombrar vocal militar del Tribunal Permanente de la Demarcación de Cataluña, con residencia en Barcelona, al coronel de Artillería D. César Blasco Sasera, que se incorporará con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de que queden constituidos los Tribunales Permanentes, Fiscalías y Asesorías Jurídico-Militares, creados por decreto de 21 de octubre último, he resuelto hacer los siguientes nombramientos de personal:

*Asesoría Jurídica del Ejército del Centro*

Teniente coronel auditor D. Cayo Ortega Pérez.

*Asesoría Jurídica del Ejército del Este*

Teniente auditor en campaña don César Sentías Ballester.

*Asesoría Jurídica del Ejército de Levante*

Teniente auditor en campaña don Nicolás Juristo Valverde.

*Asesoría Jurídica del Ejército de Andalucía*

Capitán auditor D. Eduardo Nebot Fungairiño.

*Asesoría Jurídica del Ejército de Extremadura*

Teniente auditor en campaña don Lauro Ibáñez González,

*Asesoría Jurídica del Ejército de Maniobras*

Teniente auditor en campaña don Eduardo Ayala García Duarte.

*Asesoría Jurídica de la Demarcación de Cataluña, con residencia en Barcelona*

Capitán auditor en campaña don José Ballester Gozalvo.

*Asesoría Jurídica de la Demarcación de Levante*

Coronel auditor D. José León Luña.

*Asesoría Jurídica de la Demarcación de Levante-Sur*

Mayor auditor D. José del Arco Alvarez.

*Asesoría Jurídica de la Demarcación del Centro*

Teniente auditor en campaña don Luis Rasche Larrea.

*Asesoría Jurídica de la Demarcación del Centro-Sur*

Teniente auditor en campaña don Pedro Sequeira Simón.

*Tribunal Permanente de la Demarcación Catalana*

Auditor presidente teniente coronel auditor D. Salvador Campos Peñalba.

Fiscal mayor auditor D. José Luis González Mangado.

Secretario relator instructor teniente auditor D. Manuel del Nido e Idógoras.

Secretario relator teniente auditor en campaña D. Roque Nieto Peña.

Otro, D. Alfonso Daguino Bernabén.

Otro, Carlos Torres Pérez.

*Tribunal Permanente de la Demarcación de Levante*

Auditor presidente, mayor auditor en campaña D. Emilio Valldecabres Malrás.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Enrique Renard Oliver.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Eduardo Meri Ferrando.

Otro, D. José Antonio Avila Perales.

Otro, D. José María Campos Rubio.

Otro, D. José Candell Villoria.

*Tribunal Permanente de la Demarcación Levante-Sur*

Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Amaro Pastor Santamaría.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Carlos García Alcaraz.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Francisco Javier Elola.

*Tribunal Permanente de la Demarcación del Centro*

Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Federico Dema Samperio.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Julián Vidal Torres.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Carlos Riera Sister.

*Tribunal Permanente de la Demarcación Centro-Sur*

Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Luis Berenguer Sos.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Pedro Alpera Manuel.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Vicente Rodríguez Martínez.

*TRIBUNALES PERMANENTES DE EJERCITO*

*Tribunal Permanente del Ejército del Este*

Teniente auditor en campaña don Angel Puyuelo Villacampa.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Juan Mataró Ferrer.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Mariano Ruíz Sáenz.

*Tribunal Permanente del Ejército de Levante*

Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Calixto Doval Amarelle.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Hostilio Rodríguez de la Sierra.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Alejandro Abarrategui Ponte.

*Tribunal Permanente del Ejército del Centro*

Auditor presidente teniente coronel auditor D. Pedro Rodríguez Gómez.

Fiscal mayor auditor D. Manuel de la Piguera Andrés.

Secretario relator instructor mayor auditor D. Juan Vernácci Casariego.

*Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura*

Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Antonio Espuny Rovira.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Antonio Echevarría López.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Daniel Malla Robert.

*Tribunal Permanente del Ejército de Andalucía*

Auditor presidente capitán auditor en campaña D. Fernando Esteban Fernández.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Antonio Valero Mariscal.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Manuel Bueno Cívantó.

*Tribunal Permanente del Ejército de Maniobras*

Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Ricardo Fernández García Armesto.

Fiscal teniente auditor en campaña D. César Coll Alas.

Secretario relator instructor don Eduardo Mateo Quirant.

**TRIBUNALES PERMANENTES DE CUERPO DE EJERCITO**

I.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Gregorio Peces Barba del Río.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Manuel Alberite Maccin.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Juan Bautista Climent Beltrán.

II.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Enrique Velloso Bazán.

Fiscal capitán auditor en campaña D. Laureano Villar Delgado.

Secretario relator instructor don Carlos del Peso Calvo (teniente auditor).

III.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. José María Vasselto Maculet.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Carlos Tobío Fernández.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. José Soria Marco.

IV.—Auditor presidente teniente auditor D. Ernesto Hernández Molina.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Joaquín Lorenzo Iglesias.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Ramón Mendizábal López.

V.—Auditor presidente teniente auditor D. Enrique Lloréns Castillo.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Fernando Fernández García.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Manuel Juan Marín.

VI.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Luis González Ramos.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Antonio Belver Uzquiano.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Manuel Iglesias Ramos.

VII.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Santiago Bermejo Hernández.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Arturo de Pablo Montes.

Secretario relator instructor don Francisco Cádiz Navarro.

VIII.—Auditor presidente teniente auditor D. José Goas Pardo.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Miguel Armentía Juvete.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Antonio Arroyo Maroto.

IX.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. José López Uceda.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Salvador Grau Fernández.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Luis Vázquez Guerra.

X.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Javier Hala-gón Barceló.

Fiscal teniente auditor en campaña D. José Trull Costa.

Secretario relator instructor tenien-

te auditor en campaña D. Justo Corrella Lorente.

XI.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Augusto Pérez Lías.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Miguel Ruiz Salinas.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Eduardo Aldeanueva Martínez.

XII.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Antonio Sabater Tomás.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Manuel Rodríguez Olozábal.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Pragmacio Tierno del Barrio.

XIII.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Angel Ciudad de Miguel.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Francisco Ruiz Vicente.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Julián San Valero.

XIV.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Marcelino de la Muela Torrubiano.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Amancio Peñalba López.

Secretario relator instructor teniente auditor D. Rafael Careaga Echevarría.

XVIII.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Antonio Palomino Delgado.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Pedro Villaescusa Quilis.

Secretario relator instructor teniente auditor D. Salvador Ballesteros Usano.

XIX.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Rafael Molina Galán.

Fiscal teniente auditor en campaña D. José Castell Ballester.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. José María Domínguez García.

XX.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. José Alvarez Mosquera.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Juan Balibrea Hernández.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Juan Curbasi Saurina.

XXI.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Manuel García Corachán.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Juan Martín Salazar.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Daniel Orellana Moreno.

-XXII.—Auditor presidente capitán auditor D. José Francés Núñez de Arenas.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Inocente Barrios Navarro.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Andrés Sanahuja Junquera.

XXIII.—Auditor presidente teniente auditor en campaña D. Mario Pestaña Nobrega.

Fiscal teniente auditor en campaña D. Manuel José Maján López de Co-ca.

Secretario relator instructor teniente auditor en campaña D. Crisanto Lillo Moreno.

*Asesor Jurídico del comandante militar de la isla de Menorca*

-Alférez auditor de complemento D. Amando Guerrero Icardo.

**TRIBUNAL MILITAR DE LA UNIDAD INDEPENDIENTE DE MENORCA**

-Auditor presidente alférez auditor de complemento D. Ricardo Galán López.

-Fiscal alférez auditor de complemento D. Miguel Orts Górriz.

-Secretario relator instructor alférez auditor de complemento D. Manuel Muñoz Cadona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

**EMPLEOS EN CAMPAÑA**

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el teniente de Infantería D. Manuel Peláez Matesanz y termina con el de Sanidad D. Augusto Quiralte Crespo, en los empleos en campaña del Arma y Cuerpo que se señala y con la antigüedad que se indica, durante el tiempo de duración de la campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**
**INFANTERIA**
*Teniente*

D. Manuel Peláez Matesanz, con la antigüedad de 15 febrero 1937.

**INGENIEROS**
*Tenientes*

D. Esteban García Tirado, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

D. Enrique Flores Guasch, con la de 1 enero 1937.

**SANIDAD**
*Tenientes*

D. Enrique Usín Rodríguez, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

D. Adrián Jaramillo Santos, con la de 10 febrero 1936.

D. Ramiro de la Mata Díaz, con la de 24 marzo 1937.

D. Augusto Quiralte Crespo, con la de 5 abril 1937.

Barcelona, 8 de noviembre de 1937. Fernández Bolaños.

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el orden circular de 22 de septiembre último (D. O. núm. 220), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el mayor D. Francisco Calatavud García y termina con el sargento D. Juan Raboso Santamaría en los empleos en campaña del Arma y Cuerpo que se señala y con la antigüedad que se indica durante el tiempo de duración de la campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de noviembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA  
INFANTERIA

*Mayores*

D. Francisco Calatavud García, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.  
D. Guillermo Plaza Muñoz, ídem.  
D. Rafael Calzada Ferrer, ídem.  
D. Fernando Rodríguez de Bazán, ídem.  
D. Mariano Gonzalo Obarro, con la de 25 septiembre 1937.

*Capitanes*

D. Apolonio Yllescas Merino, con la de 31 diciembre 1936.  
D. Saturnino Romero González, ídem.  
D. Eduardo Abella Urionabarrenechea, ídem.  
D. Esteban Lucas Mirasol, ídem.  
D. Braulio Zaragoza Illán, ídem.  
D. Luis Márquez Rosillo, ídem.  
D. Ramón Lorenzo López, ídem.  
D. Balbino Amigo Rivera, ídem.  
D. Antonio Poveda Riquelme, ídem.  
D. Manuel Fernández Rodríguez, ídem.  
D. Esteban Garzón Cumplido, ídem.  
D. Eduardo Pérez Ros, ídem.  
D. Francisco Domínguez Cano, con la de 1 febrero 1937.  
D. Daniel Jonathan Zozolac Wily, ídem.  
D. José Luis Miranda Maeso, ídem.  
D. Lorenzo Amaro Pacha, ídem.  
D. Julio González García, ídem.  
D. Mariano Layana Calvo, con la de 2 febrero 1937.  
D. Romualdo Llorca Robles, ídem.  
D. Manuel Bonilla Sacristán, ídem.

*Tenientes*

D. Luis Bernuy Alvarez, con la de 31 diciembre 1936.  
D. Nicomedes Alonso de la Anunciación, ídem.  
D. Florentino Perales Jordán, ídem.  
D. Juan Antonio Sánchez García, ídem.  
D. Elío González González, ídem.  
D. Nicanor de la Cruz Castro, ídem.  
D. Dominico Sánchez Domínguez, ídem.  
D. Melchor Moreno Fernández, ídem.  
D. Aureliano López Felipe, ídem.  
D. Luis Moreno Pallarés, ídem.  
D. Isidoro González Gallego, ídem.

D. Antonio Muñoz Sánchez, ídem.  
D. Jesús Pérez Cámara, ídem.  
D. Julio Ramírez Peinado, ídem.  
D. Miguel Clemente Cervantes, ídem.  
D. Benigno Ribadulla Rodríguez, ídem.  
D. Joaquín Peirona Embid, ídem.  
D. José Alegría Garrido, ídem.  
D. José Herrera Crespo, ídem.  
D. José A. Hidalgo Rodríguez, ídem.

D. Fernando Gato Hernández, ídem.  
D. Juan Rubí Gea, ídem.  
D. Desiderio Reig Alemany, ídem.  
D. Pablo García Riestra, ídem.  
D. Rafael Gómez Montero, ídem.  
D. Lutgardo Puerto Estévez, ídem.  
D. Federico Torralba López, ídem.  
D. Francisco Mojedano Jaramillo, ídem.

D. Alejandro Serra Casanova, ídem.  
D. Francisco González Serna, ídem.  
D. Juan B. Martínez Poveda, ídem.  
D. Cándido, Martín Loeches, con la de 1 enero 1937.  
D. Anatolio Simón Aguilar, ídem.  
D. Luis Escribano Iglesias, ídem.  
D. Francisco Rodríguez Martín, ídem.

D. Eduardo Hernando Montes, con la de 1 febrero 1937.  
D. Domingo Piqueras Navarro, ídem.  
D. Francisco Urbano Ortiñuela, ídem.

D. Gaspar Llera Llera, ídem.  
D. Elías Fernández Capitán, ídem.  
D. Luis Herrera Trigo, ídem.  
D. Manuel Zaragoza Illán, ídem.  
D. Ignacio Ramos Santero, ídem.  
D. Aurelio Bernúdez Piña, ídem.  
D. Jerónimo Betegón Fernández, ídem.

D. Agustín Gil Hirles, ídem.  
D. Venancio Juanas del Castillo, ídem.

D. Julio Paris Gutiérrez, ídem.  
D. José Pérez Pérez, ídem.  
D. Antonio Martínez de Cieza, ídem.

D. Ramiro Peracho Martínez, ídem.

INTENDENCIA

*Teniente*

D. Joaquín Sanz Longarela, con la antigüedad de 13 febrero 1937.

INFANTERIA

*Tenientes*

D. Manuel Carbajosa Gil, con la antigüedad de 2 abril 1937.  
D. José Iglesias Herrero, ídem.  
D. Francisco Cordero Lobo, ídem.  
D. José Benayas García de las Hijas, ídem.

D. Cipriano Navazo Aragón, ídem.  
D. Jesús Sánchez Sánchez, ídem.  
D. Carlos Antón Pastor, ídem.  
D. Santiago Tosca Pérez, ídem.  
D. Félix Sánchez Mayoral, ídem.  
D. Antonio Sánchez Romero, ídem.  
D. Manuel González García, ídem.  
D. Catalino Blázquez Sánchez, ídem.

D. José Poveda Albert, ídem.  
D. Federico Gómez Folgueira, ídem.  
D. Luis Sobrado Rodríguez, ídem.

D. Antonio Alarcón Aguilera, ídem.  
D. Antonio Navarro Cervera, ídem.  
D. Valentín Rodríguez Navamuel, ídem.

D. Rafael Maestre Díaz, ídem.  
D. Eugenio Serrano Morales, ídem.  
D. Pedro Sánchez Molina, ídem.  
D. Emeterio López López, ídem.  
D. Alfonso Martínez Pérez, ídem.  
D. Antonio Ruiz Molina, con la de 16 agosto 1937.

*Sargentos*

D. Antonio Cabrera Moral, con la de 31 diciembre 1936.

D. Jesús Cañivero Miquélez, ídem.  
D. Santiago Pérez Calvo, ídem.  
D. Julio Díaz Vila, ídem.  
D. Felipe Segovia Torres, ídem.  
D. Mariano Serrano Garrido, ídem.  
D. Enrique Moral Navarro, ídem.  
D. Rafael Sandoval Pérez, ídem.  
D. Eusebio Hernández Cabezón, ídem.

D. Antonio Lara Gallardo, ídem.  
D. Antonio Abril López, ídem.  
D. Manuel Rodríguez Martínez, ídem.

D. Miguel Tejero Armella, ídem.  
D. Luis Boiza Canal, ídem.  
D. Rafael Cuesta Villena, ídem.  
D. Arturo Arrovo Pleza, ídem.  
D. Vicente Gomis Pérez, ídem.  
D. José Luis Sierra García, ídem.  
D. Prudencio José Rodríguez Fernández, ídem.

D. Angel González García, ídem.  
D. Ambrosio Rodríguez Tenaguillo, ídem.

D. Gorgonio Fernández Alonso, ídem.  
D. Necereto de Pablo Ponte, ídem.  
D. Ezequiel Lorente de la Fuente, ídem.

D. Miguel Valverde Sánchez, ídem.  
D. Pedro Ruiz Cámara, ídem.  
D. Ciriaco del Cid Marcos, ídem.  
D. Joaquín Terancón Macián, ídem.

D. Pedro Gallardo Martínez, ídem.  
D. José Rodríguez Viñes, ídem.  
D. Santiago Sanz López, ídem.  
D. Francisco Ruiz Comes, ídem.  
D. Timoteo Castrejo Roñas, ídem.

D. Angel Vilda Adal, ídem.  
D. Enrique Vázquez Fernández, ídem.

D. Mariano Calvo Gómez, ídem.  
D. Valeriano Lorente Castellanos, ídem.

D. Manuel Pacheco Rodríguez, ídem.

D. Vicente García Rang, ídem.  
D. Mateo González González, ídem.  
D. Ginés Céspedes Linder, ídem.  
D. Jesús Gamella González, ídem.

D. Teófilo Córdoba Jiménez, ídem.  
D. Francisco Calvo Martínez, ídem.  
D. José Salcedo Córdón, ídem.  
D. José Lavado Reales, ídem.  
D. Angel Grao González, ídem.

D. Roberto Díaz Martín, ídem.  
D. Tomás Pizarro Hernández, ídem.

D. Sixto Ventero Serrano, ídem.  
D. Doroteo García Magán, con la de 1 enero 1937.

D. Gregorio Martínez Platero, ídem

D. Vicente García Moreno-Sánchez, ídem.  
 D. Jesús Alarcón Tejera, ídem.  
 D. Antonio Castro Sánchez, ídem.  
 D. Juan Expósito Garrido, ídem.  
 D. Antonio Hernán Bermudo, ídem.  
 D. Juan Rodríguez Bargantinos, ídem.  
 D. Lorenzo Vedia López ídem.  
 D. Alejandro Conde Gutiérrez, ídem.  
 D. Cándido Gorjón Hernández, ídem.  
 D. Rafael Tomás Soler, ídem.  
 D. Esteban Romero Izquierdo, ídem.  
 D. Francisco Rosa Romero, ídem.  
 D. Anselmo Crespo Blázquez, con la de 1 febrero 1937.  
 D. Juan Fernández Chico ídem.  
 D. Francisco Abad López, ídem.  
 D. Luis González Pérez, ídem.  
 D. Jesús Hernández López, ídem.  
 D. Carlos Gil Granados, ídem.  
 D. Fernando Rico Ayala, ídem.  
 D. Casiano de Castro San Segundo, ídem.  
 D. Facundo García Saugar, ídem.  
 D. Pedro Gabriel Bravo, ídem.  
 D. Clemente Sánchez Franco, ídem.  
 D. Germán de Castro Carrasco, ídem.  
 D. Félix Martín Bravo, ídem.  
 D. Mariano Sánchez Valle, ídem.  
 D. Adolfo Coloma Martín, ídem.  
 D. Agustín Valmaña Tarragó, ídem.  
 D. Jesús Carrillo Gea, ídem.  
 D. José Baldó Ferrando, ídem.  
 D. Miguel García García, ídem.  
 D. Francisco Ruiz Martínez, ídem.  
 D. Secundino Quiroga Losada, ídem.  
 D. Pedro de Grado Alonso, ídem.  
 D. Gregorio Sanz Rello, ídem.  
 D. Isidro García de las Hazas, ídem.  
 D. Mateo Ródenas Arias, ídem.  
 D. Leoncio Lázaro Azcutia, ídem.  
 D. Isaac Sánchez Ventura, ídem.  
 D. José Sempere Molina, ídem.  
 D. Fabriciano Martín San Segundo, ídem.  
 D. Alfonso Pintado León, ídem.  
 D. Francisco Marrón Goñi, ídem.  
 D. Antonio del Rosal Herráiz, ídem.  
 D. Angel Francisco López, ídem.  
 D. José Nuño Yagüe, ídem.  
 D. Juan Villa Bustillo, ídem.  
 D. Pedro Pérez Toledano, ídem.  
 D. Antonio Andréu López, ídem.  
 D. José Sancho Llopis, ídem.  
 D. Marcelo Sánchez Herrero, ídem.  
 D. Jerónimo Baras Velasco, ídem.  
 D. Bienvenido Hernández Manzano, con la de 2 febrero 1937.  
 D. Marcelo Rodríguez Antroino, ídem.  
 D. Florentino Vicente Ayala, ídem.  
 D. Vicente Hernández Cabrera, ídem.  
 D. Alejandro Muñoz Aguado, ídem.  
 D. Antonio García Pérez, ídem.  
 D. David Román Matamala, ídem.  
 D. Hipólito González Vicente, ídem.  
 D. Celestino Martínez Fierros, ídem.  
 D. Vicente Martín Yarza, ídem.  
 D. Aureliano Sánchez Sánchez, ídem.

## INTENDENCIA

## Capitanes

D. Licinio Morales Gómez, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.  
 D. Antonio Garza del Río, ídem.

## Tenientes

D. Rafael Izquierdo Pita, con la de 1 febrero 1937.  
 D. José López Muñoz, con la de 2 abril 1937.

## Sargentos

D. Francisco Carralero Berdayes, con la de 31 de diciembre de 1936.  
 D. Gonzalo Zarza López, ídem.  
 D. Andrés Pérez Muñecas, ídem.  
 D. Francisco Lira Rodríguez, ídem.  
 D. Carmelo Abad Torres, con la de 1 enero 1937.  
 D. Gonzalo Segura Martín, con la de 1 febrero 1937.  
 D. Francisco Martín Hernández, ídem.  
 D. José Esplá Ortuño, ídem.

## ARTILLERIA

## Capitán

D. Luis Viada Moraleda, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

## Teniente

D. Lucio Minguela Martín, con la de 2 abril 1937.

## INGENIEROS

## Tenientes

D. Eugenio Parreño Núñez, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.  
 D. Julián Ruiz Pérez, ídem.  
 D. Román Olaya Jiménez, ídem.

## Sargentos

D. Victorio Martín Muñoz, con la de 31 diciembre 1936.  
 D. Fernando García Villa, con la de 1 enero 1937.  
 D. Juan Raboso Santamaría, con la de 2 febrero 1937.  
 Barcelona, 6 de noviembre de 1937.  
 Fernández Bolaños.

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 22 de septiembre de 1937 (D. O. núm. 229), he resuelto confirmar a los comprendidos en la relación que empieza con el mayor don Francisco Cela Rey y termina con el sargento D. Lorenzo Brotóns Pastor, en los empleos en campaña del Arma y Cuerpo que se señala y con la antigüedad que se indica durante el tiempo de duración de la campaña. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## INFANTERIA

## Mayores

D. Francisco Cela Rey, con la antigüedad 31 diciembre 1936.

D. Crescencio García Ortega, con la de 10 febrero 1937.

D. Tomás Lozano Peralta, ídem ídem.

## Capitanes

D. Mauricio Aragón Martínez, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.  
 D. Julio Hernández Martínez, ídem ídem.

D. Antonio Soria Alcácer, ídem íd.  
 D. Ramón Muñoz Núñez de Prado, ídem ídem.

D. Luis Sánchez Benito, ídem íd.  
 D. Angel Belio Gil, ídem ídem.

D. Romualdo Osrua Villa, ídem íd.  
 D. Faustino García Martín, ídem ídem.

D. Manuel García García, ídem íd.  
 D. Fausto Pérez Cuesta, ídem íd.  
 D. Francisco Camacho Bravo, ídem ídem.

D. Teodosio Muñoz Díaz, con la de 5 febrero 1937.

D. Liberato Bustos Sánchez Grande, ídem ídem.

D. Vicente Sospedra Estrada, ídem ídem.

D. Antonio Cerezo Toledano, con la de 8 febrero 1937.

D. Julio Gómez de Santos, con la de 10 febrero 1937.

## Tenientes

D. Juan San Martín Martín, con la antigüedad de 31 diciembre 1936.

D. Francisco Morales Sancho, ídem ídem.

D. Francisco Martín Gracia, ídem ídem.

D. Francisco Casas Muñoz, ídem ídem.

D. Roque Jiménez Moreta, ídem ídem.

D. Jesús Guijarro Gómez, ídem ídem.

D. Víctor Ciorraga de la Hoz, ídem ídem.

D. José Rosillo Muñoz, ídem íd.

D. Manuel Anido Grueira, ídem ídem.

D. Francisco López Ruiz, ídem ídem.

D. Venancio Alonso Muñoz, ídem ídem.

D. Adelaido Pavón Guerrero, ídem ídem.

D. Carlos Herranz Martínez, ídem ídem.

D. Carlos Garrido Parrondo, ídem ídem.

D. José Torralba Fernández, ídem ídem.

D. Alfonso Galiano Sánchez, ídem ídem.

D. Mateo González Martín, ídem ídem.

D. Juan A. Consuegra Prieto, ídem ídem.

D. Alejandro Vicente Serrano, ídem ídem.

D. Jesús Barreiro Lences, ídem íd.

D. Alberto Muñoz Sánchez, ídem ídem.

D. Manuel Parra Carravilla, ídem ídem.

D. Antonio Berdejo Viñes, con la de primero enero 1937.

D. Víctor Aladro Calabozo, ídem ídem.

D. Bienvenido Moya Cuadrado, con la de 31 enero 1937.

D. César Rodríguez Frade, ídem ídem.

D. Vidal Mujeriego Fernández, con la de 5 febrero 1937.

D. Carlos García Terán, ídem ídem.

D. Jesús Cela Díaz, ídem ídem.

D. José Hurtado López, ídem ídem.

D. Ezequiel López Martín, ídem ídem.

D. Pedro Mateo Colomer, con la de 8 febrero 1937.

D. Luis Borja Martín, ídem ídem.

D. Rubén Mena Vives, ídem ídem.

D. Arturo Domingo de Guzmán Martín, con la de 10 febrero 1937.

D. Eugenio Serrano Juan, con la primero abril 1937.

D. Ramón Nobleja Felguera, ídem ídem.

D. Juan Hernando Hernando, ídem ídem.

D. Antonio García Sanz, con la de 2 abril 1937.

D. Manuel Cabrera Vaçela, ídem ídem.

D. Angel Alonso Sáez, ídem ídem.

D. Tomás Viana Millana, ídem ídem.

#### INTENDENCIA

##### Teniente

D. Andrés Díaz López, con la antigüedad de 2 abril 1937.

#### INFANTERIA

##### Tenientes

D. José Varela Díaz, con la antigüedad de 2 abril 1937.

D. José Macedo Vega, ídem ídem.

D. Teodoro Partida López, ídem ídem.

D. Francisco Hernán-Carrillo Castillo, ídem ídem.

D. Alfredo Guardiola Delgado, ídem ídem.

D. Manuel Bono Hernández, ídem ídem.

##### Sargentos

D. Carlos Gracia Borraz, con la de 31 diciembre 1936.

D. Máximo Portales Sánchez ídem ídem.

D. Fernando Callejo Calleja, ídem ídem.

D. Vicente Millá Rovira, ídem ídem.

D. Jerónimo Lastra Rúa, ídem ídem.

D. Germán Gómez Vaquero, ídem ídem.

D. José Vallejo Aranda, ídem ídem.

D. Antonio Villa Fernández, ídem ídem.

D. José Salmerón Pascual, ídem ídem.

D. Lorenzo Gordo Moreno, ídem ídem.

D. Enrique Cela Rey, ídem ídem.

D. Juan José Ciorraga de la Hoz, ídem ídem.

D. Fernando Suárez Pérez, ídem ídem.

D. Manuel Jiménez Rodríguez, ídem ídem.

D. Emilio Mota García, ídem ídem.

D. Joaquín Márquez del Can, ídem ídem.

D. Francisco Jurado Martínez, ídem ídem.

D. Hipólito Ruiz Gila, ídem ídem.

D. Fidel Moreno Barbudo, ídem ídem.

D. Pedro Fernández Morillo, ídem ídem.

D. Alfonso Carmona Priego, ídem ídem.

D. Manuel Somoza López, ídem ídem.

D. Antonio Telo Pérez, ídem ídem.

D. Eduardo Ramo de la Cámara, ídem ídem.

D. Angel Yela Martínez, ídem ídem.

D. Pedro García Mateos, ídem ídem.

D. Bernabé Peláez López, ídem ídem.

D. Ernesto Morillas Ochoa, ídem ídem.

D. Juan Martínez Jiménez, ídem ídem.

D. Miguel Hernández Ruiz, ídem ídem.

D. Hermógenes Beades Blanco, ídem ídem.

D. Ignacio Sanz López, ídem ídem.

D. Jesús García Abad, ídem ídem.

D. Leopoldo Gili Vall, ídem ídem.

D. Santiago González Fresnillo, ídem ídem.

D. José Pérez Martínez, ídem ídem.

D. Calixto Obispo Ramos, ídem ídem.

D. Pedro Serrano García, ídem ídem.

D. Antonio Capón López, ídem ídem.

D. Salvador Berdejo Viñes, ídem ídem.

D. Gonzalo Forreiro Pumariño, ídem ídem.

D. José Gutiérrez Alvarez, ídem ídem.

D. Felipe García Gutiérrez, ídem ídem.

D. Víctor Castillo Bonilla, ídem ídem.

D. Manuel Antón Rubio, ídem ídem.

D. Nicolás García Arnaldo, ídem ídem.

D. José Iglesias Sánchez, ídem ídem.

D. Pablo Blesa Sánchez, ídem ídem.

D. Modesto Romera Calabria, ídem ídem.

D. Tomás Comendeiro Castrillo, ídem ídem.

D. Daniel Neira Folez, ídem ídem.

D. Eugenio Sánchez Gómez, ídem ídem.

D. Juan Muñoz Hernández, ídem ídem.

D. Pedro García Fernández, con la de primero enero 1937.

D. José Goicoechea Salvador, con la de 15 enero 1937.

D. Claudio Arenzana Martínez, con la de 31 enero 1937.

D. Gabriel Hernando González, ídem ídem.

D. Benito Rodríguez del Barrio, ídem ídem.

D. Manuel Moreno Paniagua, ídem ídem.

D. Mariano del Campo Valdivieso, con la de 5 febrero 1937.

D. Francisco Moncada Martí, ídem ídem.

D. Benito Vizcaíno Maqueda, con la de 8 febrero 1937.

D. Alfonso Orge Orge, ídem ídem.

D. Miguel Pérez Murcia, ídem ídem.

D. Andrés Sanz Frutos, ídem ídem.

D. Rafael Ruiz Sánchez, ídem ídem.

D. Manuel Muñoz Díaz, ídem ídem.

D. Manuel Luna Fernández, ídem ídem.

D. José Francés Peris, ídem ídem.

D. Jacinto Martín García, ídem ídem.

D. Nicolás Ortega Aranda, ídem ídem.

D. José de la Quintana Lemus, ídem ídem.

D. Angel Hernández Fernández, ídem ídem.

#### INTENDENCIA

##### Sargento

D. Fabián Viveros García, con la de 8 febrero 1937.

#### INFANTERIA

##### Sargentos

D. Miguel Obando Merino, con la de 8 febrero 1937.

D. Máximo Fernández López, con la de 12 febrero 1937.

D. Manuel González de la Iglesia, ídem ídem.

D. Luis Doixtua Chércoles, ídem ídem.

D. Enrique Fernández Herranz, ídem ídem.

D. Matías García Ramos, ídem ídem.

D. Félix Peña Moreno, ídem ídem.

D. Matías Niño Toribio, ídem ídem.

D. Isidro Gómez Mesa, ídem ídem.

D. Diego Cabrera Hernández, ídem ídem.

D. Vicente Molina Galvañ, ídem ídem.

D. Julio de la Torre Torre, ídem ídem.

D. Antonio García Velázquez, ídem ídem.

D. Manuel López Cambronero, ídem ídem.

D. Francisco Serrano Juan, con la de primero abril 1937.

D. José Casares Rodríguez, ídem ídem.

D. Paulino Bravo Herrero, ídem ídem.

D. Gerardo Romero Lapeña, con la de 6 abril 1937.

D. Juan García Moreno, con la de primero julio 1937.

#### INGENIEROS

##### Capitán

D. Félix Esteban de Lasen Cabezas, con la de 31 diciembre 1936.



**Tenientes**

D. Santos Peco García, con la de 31 diciembre 1936.

D. Ricardo Cabrera Varela, con la de 2 abril 1937.

**Sargentos**

D. Francisco Pedroche Rodríguez, con la de 31 diciembre 1937.

D. Rufino Lendez Sastre, ídem íd.

D. Francisco Sánchez Hernández, con la de primero febrero 1937.

D. José M. Pelegrí García, con la de 5 febrero 1937.

**SANIDAD****Tenientes**

D. Santiago Penit Vaquero, con la de 2 abril 1937.

D. Benigno Rubio Serrano, ídem ídem.

D. Federico Alonso Hernández, ídem ídem.

**Sargentos**

D. Angel Recio Gallego, con la de primero febrero 1937.

D. Luis Rodríguez Herades, ídem ídem.

D. Enrique Gimeno Ansón, ídem ídem.

**INTENDENCIA****Mayor**

D. Francisco Berdejo Viñes, con antigüedad de 31 diciembre 1936.

**Tenientes**

D. Antonio Salas Gabardón, con la de 31 diciembre 1936.

D. Antonio Alarcón Navarro, ídem ídem.

D. Luis Gutiérrez Gili, con la de 5 febrero 1937.

D. José Luis Vigil Jiménez, con la de 10 febrero 1937.

**Sargentos**

D. Pascual Juliá Ruiz, con la de 31 diciembre 1936.

D. Lorenzo Brotóns Pastor, con la de 5 febrero 1937.

Barcelona, 8 de noviembre de 1937  
Fernández Bolaños.

**ESCUELAS POPULARES DE GUERRA**

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el alumno de la Escuela Popular de Guerra núm. 3 Juan Manuel Salmerón Viedma, cause leja en la misma con esta fecha, por ser teniente de Infantería, a cuyo empleo fué promovido por orden circular de 17 de marzo del corriente año (D. O. núm. 68) y destinado por otra de 25 de igual mes a la 106 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**TENIENTES EN CAMPAÑA**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Milicias de Infantería D. Juan

García Berro, procedente de la Escuela organizada por el Comisariado de la Circunscripción de Jaén, y con destino en la 25 Brigada Mixta, en la que, acogiéndose a lo establecido en la orden circular de 15 de abril último (D. O. núm. 99), solicita se le nombre teniente en campaña del Arma de Infantería; teniendo en cuenta que la orden circular de 8 de febrero del corriente año (D. O. número 44), concedió los mismos beneficios a los oficiales de la procedencia del solicitante, que a los de la disuelta Escuela Militar Antifascista de Valencia, y vistos los certificados que acompaña a su petición, por los que se acredita su capacidad, aptitud y méritos para que se le reconozca tal empleo y que está favorablemente controlado por el Gabinete de Información y Control, he resuelto concederle el empleo de teniente en campaña del Arma de Infantería, con antigüedad de 3 de febrero del corriente año, que es la misma asignada a los procedentes de la mencionada Escuela Militar Antifascista de Valencia en la orden circular de 15 de abril del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 11 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

**JUSTICIA**

*Circular.* Excmo. Sr.: En tanto se designen por este Ministerio los vocales militares que han de integrar los Tribunales Permanentes creados por decreto de 21 de octubre último, he resuelto que los jefes militares de los Ejércitos, nombren interinamente los que hayan de formar parte de los Tribunales Permanentes de Ejército y Cuerpo de Ejército de su jurisdicción; otro tanto harán los comandantes militares de Valencia, Murcia, Ocaña, Ciudad Leal y Menorca, con la máxima urgencia y dado cuenta de su cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

**SECCION DE PERSONAL****ASCENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 5 del anterior (D. O. núm. 241), por la que fueron ascendidos a sargentos los cabos de la 45 Brigada Mixta, con los nombres y apellidos de D. Francisco Gea Gortea, D. Juan Anca Mandral, D. Francisco Vieduya Ruiz, D. Nicolás Rozach Cubell, D. Vicente Cerdá Zanón y D. Pascual Seguro Pico, según su propuesta, se entienda rectificada en el sentido de que se llaman D. Francisco Gea Fortea,

D. Juan Chica Marchal, D. Francisco Viedma Ruiz, D. Nicolás Rosalench Cubell, D. Vicente Celda Zanón y D. Pascual Segura Mico, conforme con lo que dicha Unidad ha interesado posteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**BAJAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el auxiliar facultativo segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Luis Cardus Grau, cause baja en el Ejército, en el mencionado empleo, por haber sido nombrado agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, quedando en la situación militar que por su edad le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 6 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**CARGOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en el cargo de jefe de Estado Mayor que le ha sido adjudicado por el general jefe del Ejército del Este, al capitán de Caballería, D. Miguel Bravo Catalán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de Infantería don Antonio Gallego Abril pase destinado a las órdenes del jefe del octavo Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 31 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de Milicias que figura en la siguiente relación, que empieza con el mayor D. Luis Sanjuán Montes y termina con el capitán D. Santiago Herrera, pasen a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Mayores

D. Luis Sanjuán Montes, del VII Cuerpo de Ejército, al Ejército de Extremadura, como jefe de Transmisiones del mismo.

D. Ismael Vera, del Ejército del Centro, al de Andalucía, como jefe de Transmisiones.

D. Maximiliano Macy, del batallón de Reserva de Transmisiones, al XXI Cuerpo de Ejército, como jefe de Transmisiones del mismo.

## Capitanes

D. Augusto León Ruiz, del Grupo de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército, al VII Cuerpo de Ejército, como jefe de Transmisiones del mismo.

D. Gabel Sáenz de Buruaga, del Grupo de Transmisiones del Ejército del Centro, al XX Cuerpo de Ejército, como jefe de Transmisiones del mismo.

D. Angel Sánchez Ramírez, del primer Cuerpo de Ejército, al XXII Cuerpo de Ejército, como jefe de Transmisiones del mismo.

D. Santiago Herrera, del Ejército del Centro, a la Reserva General de Transmisiones, como jefe de la misma.

Barcelona, 8 de noviembre de 1937.  
Fernández Bolaños.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Caballería D. Emilio García Caldera, de la Dirección del Servicio de Remonta, pase destinado al Depósito de Remonta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto la orden circular de 11 de octubre último (D. O. núm. 245), por la que se destina al XX Cuerpo de Ejército a los oficiales del Cuerpo de Inválidos comprendidos en la siguiente relación que principia con don José Fuertes y Zabala y termina con don Andrés Blázquez Hernández, continuando los interesados en la situación que tenían antes del mencionado destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Tenientes

D. José Fuertes y Zabala.  
» Juan Fornell Ballester.  
» Francisco Ríos Pueyo.  
» Ramón Expósito Medina.

D. Calixto Gómez Gutiérrez.

» Juan Granados Moya.

» Antonio Ubalde Gil.

» Fernando Calahorra Colomo.

» Pío Guillén Espeleta.

» José Llovet Castell.

» José Paixa Nava.

» Juan Lledó Yoverías.

» Andrés Blázquez Hernández.

Barcelona, 9 de noviembre de 1937.  
Fernández Bolaños.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, pase a servir los destinos que se indican, efectuando su incorporación con toda urgencia, y surtiendo esta disposición efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Auxiliar administrativo (asimilado a capitán) D. José Trigueros Alhama, del IX Cuerpo de Ejército, al Cuartel General del Ejército de Andalucía.

Otro, D. Indalecio Alvarez García, a la Sección de Personal de esta Subsecretaría.

Otro (asimilado a teniente) don Frutos Rodríguez Moreno, a la Sección de Personal de esta Subsecretaría.

Maestro herrador-forjador (asimilado a teniente) D. Juan M. Hueso Mancheño, al Escuadrón divisionario del I Cuerpo de Ejército, cesando en la situación de disponible gubernativo, en Madrid.

Barcelona, 9 de noviembre de 1937.  
Fernández Bolaños.

## DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de Infantería don Hernando Liñán Castaño, cese en el mando de la 104 Brigada Mixta, quedando en situación de disponible forzoso en Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (asimilado a capitán) D. Baltasar Parra Velázquez, de la disuelta Caja de Recluta núm. 5, pase a la situación de disponible forzoso en la Comandancia Militar de Cuenca.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto conceder al teniente de Caballería D. Bartolomé Herrera Rubio, del Escuadrón de la Escolta Presidencial, el premio de efectividad de 500 pesetas anuales por veinticinco años de servicios, a partir de primero de enero último, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de Inválidos Militares, he resuelto conceder al teniente del mencionado Cuerpo D. Manuel Chacón Fernández, el premio de efectividad de 1.000 pesetas por llevar treinta y un años de servicios y reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265), debiendo empezar a percibirlo a partir de primero del corriente mes y año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 31 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor Central de Guerra.

## REEMPLAZO

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería en campaña D. José Monreal Abad, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, pase a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día primero de septiembre último y con residencia en Sagunto (Valencia), como comprendido en la regla sexta de la circular de 14 de febrero último (D. O. núm. 41), quedando sometido a la norma segunda de la de 28 de abril pasado (D. O. núm. 111).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Comandancia Militar de Valencia, de 26 de octubre pasado, dando cuenta de haber declarado,

con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir de la citada fecha y con residencia en Valencia, al teniente de Infantería en campaña D. Antonio Aucejo Giro, con destino en el IX Cuerpo de Ejército, he resuelto aprobar dicha determinación, como comprendido en la regla sexta de la circular de 14 de febrero último (D. O. núm. 41), quedando sometido a la norma segunda de la de 28 de abril del corriente año (D. O. núm. 111).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## JEFATURA DE SANIDAD DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán médico provisional D. Bruno Borello Pellicano, pase destinado del segundo batallón de Enlace, a la Clínica núm. 3, dependiente del Hospital Militar base de Albacete, verificando su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los practicantes militares provisionales que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, verificando su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de noviembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Auxiliar facultativo segundo don Moisés Fernández Fernández, del VIII Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar base de Alcoy.

Otro, D. Manuel Díaz Serrano, del VII Cuerpo de Ejército, a igual destino que el anterior.

Otro, D. Juan Debón Ballester, del XIII Cuerpo de Ejército, a igual destino que el anterior.

Otro, D. Ramón Debón Ballester, ídem íd.

Otro, D. Andrés Fos Clar, del XIII Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar base de Murcia.

Otro, D. Francisco Hernández Mari, del XIX Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar base de Murcia.

Otro, D. Alfredo Catalá Adam, del XIII Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar base de Murcia,

Aspirante provisional de la Sección Auxiliar facultativa D. Braulio Arjona Cuartero, del batallón motorizado de Ametralladoras, al Hospital Militar base de Murcia.

Otro, D. Lorenzo Esteban Conejo, del II Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar base de Murcia.

Otro, D. Antonio Emeric Couze, del II Cuerpo de Ejército, a la Clínica núm. 3, dependiente del Hospital Militar base de Alcoy.

Otro, D. José Clemente Cervantes, del VII Cuerpo de Ejército, a la Clínica núm. 3, dependiente del Hospital Militar base de Alcoy.

Otro, D. Abilio Boix García, del VIII Cuerpo de Ejército, a igual destino que el anterior.

Otro, D. Manuel Paredes Marín, del regimiento de Infantería núm. 1, a las órdenes del jefe de Estado Mayor del Ejército del Centro.

Otro, D. Miguel Caparrós Gómez, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Tierra, a la Escuela Popular de Guerra núm. 2.

Otro, D. Leovigildo López León, de la Escuela Popular de Guerra número 2, al servicio del Arma de Aviación.

Otro, D. Pío Provencio Marín, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Tierra, al VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Grau Mas, de igual destino que el anterior, al XVIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. J vier Planas Sala, de igual destino que el anterior, al II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Raimundo Lazaga Bellés, ídem íd.

Otro, D. Juan Corell Nebot, de igual destino que el anterior, al batallón motorizado de Ametralladoras.

Otro, D. Francisco Dorado López, de igual destino que el anterior, al XIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Agustín Calafell Andrés, de igual destino que el anterior, al XIX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Arcau Sagarruy, de igual destino que el anterior, al XIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Aurelio Carneado Marín, ídem íd.

Otro, D. Joaquín López Navarro, ídem íd.

Otro, D. Pedro Martínez Martínez, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Tierra, al VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pío Dalmau Toldrá, de igual destino que el anterior, al VIII Cuerpo de Ejército.

Barcelona, 10 de noviembre de 1937. Fernández Bolaños.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los practicantes militares provisionales que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, verificando su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de noviembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Auxiliar facultativo segundo don Joaquín Marín Vidal, a la Clínica núm. 6, dependiente del Hospital Militar base de Alcoy.

Otro, D. Bienvenido Villalba Soriano, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Tierra, a las del jefe de Sanidad del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Azuara Griño, de igual destino que el anterior, a las del jefe de Sanidad del XII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Pardo Sánchez, de igual destino que el anterior, al IX Cuerpo de Ejército.

Barcelona, 10 de noviembre de 1937. Fernández Bolaños.

## EMPLEOS PROVISIONALES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el odontólogo civil D. Manuel Herce Fernández, he tenido a bien concederle la categoría de alférez odontólogo provisional, por el tiempo de duración de la campaña, con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 31 de julio del pasado año (D. O. número 170), siendo destinado a las órdenes del jefe de Sanidad del X Cuerpo de Ejército, donde viene prestando sus servicios, y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 9 de noviembre de 1937.

P. D.,  
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

## AVIACION SUBSECRETARIA CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 27 de julio último (D. O. núm. 185), por la que se anuncia un concurso para proveer plazas de mecánicos conductores eventuales de automóviles de Aviación, se entienda rectificadas en el sentido de que el número de dichas plazas a proveer será el de ochocientas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

### CONDUCTORES EVENTUALES DE AUTOMOVILES

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 4 de mayo próximo pasado (*Gaceta de la República* núm. 127), ampliado por otra disposición de 21 de julio último (D. O. número 176), he resuelto designar como conductores eventuales de automóviles de Aviación, cuya categoría deberán ostentar, con arreglo al artículo octavo de la convocatoria, a los individuos que figuran en la relación inserta a continuación de esta orden, que principia con Bautista Chilet Hervás y termina con Enrique Vicente Codina. Los designados deberán efectuar su presentación con la máxima urgencia en la Jefatura de la Plana Mayor del batallón de Transportes de Aviación Militar en Barcelona, al objeto de ser filiados y firmar el compromiso a que se refiere el artículo séptimo de la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 8 de noviembre de 1937.

PRIETO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Bautista Chilet Hervás.	Juan Saagún Lambea.	Fidel Borrell Calsina.
Franco García Gómez.	José Castellanos Fernández.	Claudio Cortinas Barrera.
Juan Antonio García Vicente.	Francisco Velázquez López.	Miguel García Hernández.
Jesús Sebastián Heras.	Bernardino Hernández Ruiz.	José Mainar Begué.
Andrés Montoto Fernández.	Julio Navarro López.	Antonio Peralta Peris.
Antonio Pérez Huerta.	Ventura Corral Gómez.	José Lledo Alabau.
José García Rey.	Manuel Gómez Amat.	Agustín Delmau Basseda.
Francisco Ballester Sánchez.	César Alcaide Salas.	Antonio Ferrer Hondedeu.
Ricardo Ruiz Guerrero.	Antonio Martínez Sánchez.	Juan Pinos Pampalona.
Carlos Clemente Gil.	Porfirio Abril Escudero.	Juan Aznar Torrent.
Alejandro de la Riba López.	Agustín Abajo Redondo.	Juan Gracia Ibáñez.
Luciano Blanco Auteriño.	Celso Velasco Santos.	Juan Bigues Forch.
Emilio García Aranda.	Abdón Fuentes Gómez.	Juan Fons Marfá.
José Ruiz Díaz.	Félix Hereza Escobar.	José Pintaluba Olesti.
Dionisio Blázquez Díaz.	Luis Sánchez Triguero.	José Mestre Juampere.
Tomás Arrabé Delgado.	Román Santiago Llagüe Gil.	Damián Casas Agut.
Francisco Ayala Cañadas.	Francisco Arbizu Echevarren.	Enrique Pérez González.
Francisco Izquierdo Narvién.	Raimundo Suárez Rodríguez.	Gaspar Vilarrubias Ros.
Agapito Moreno Bedoya.	Felipe Cumplido Añón.	Miguel Colominas Pinillos.
	Pedro Canencia García.	Miguel López Expósito.
	José Montaner Ten.	Miguel Rojas García.
	Juan Martínez Cano.	Rodrigo Escoda Torres.
	José Ros Vallés.	Rogelio Barbé Teres.
	José Jiménez Sánchez.	Ramón Ardebó Llaverías.
	Miguel Bistúe Pelegrín.	Santiago Tomás Pujol.
	José Ros Gil.	Francisco Rodríguez Pérez.
	Ignacio Pano Montalbán.	Bonifacio Muñoz Fernández.
	Jesús Batllé Callís.	Jaime Canals Sala.
	Rafael Nuez Mercadal.	Narciso Pajés Sanes.
	Matías Betrián Plana.	Jaime Castellet Alvarada.
	Antonio Marcé Soler.	Antonio González Gibert.
	Joaquín Gallardo Pubill.	Blas Ventura Villanueva.
	Santiago Perallón Pocino.	Antonio Parra Cerro.
	Miguel Oriola Prades.	Manuel Novella Claramonte.
	Ricardo Estopá Esteve.	Miguel Marín Franco.
	Lorenzo Bernadés Escudé.	José Roca Soler.
	Rafael Murillo Ibarz.	Bautista Juan Iturat.
	Juan Celma Mulet.	José Escobar Serrano.
	Baltasar Soler Comas.	Angel Codina Hernández.
	Santiago Escartín Rasal.	Juan Lorenzo García.
	Agustín Boladeras López.	Juan Pedro Barranco López.
	Antonio Costea Conesa.	Daniel Solsona Ferré.
	José Luaces Díaz.	Pedro Ferrer Bonastre.
	Gonzalo Benavet Camps.	Joaquín Ximénez Capdevila.
	Adolfo Ramos Malló.	Enrique Vicente Codina.
	Cipriano Yago Pastor.	
	José María Jané Gaudó.	
	Enrique Beltrán Quirós.	
	José Tortosa Castells.	
	Ricardo Valero Martínez.	
	José Llamosas Aristigueta.	
	José Muriana Perdo.	
	Juan Martorell Aluja.	

Barcelona, 8 de noviembre de 1937.  
Prieto.

IMPRESA DEL DIARIO OFICIAL DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

# DIARIO OFICIAL

DBL

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Número del día, 0'25

Número atrasado, 0'50

### SUSCRIPCIONES

OFICIALES

Al trimestre. . . . . 8'50

PARTICULARES

Al semestre. . . . . 17

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *princi-  
piando en primero de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan des-  
pués de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno  
por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se  
indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán aten-  
didos gratuitamente, si se hacen en los siguientes plazos:

En Barcelona, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha; en las  
demás provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos, tempo-  
ralmente, en quince días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no  
vienen acompañadas de su importe, a razón de 0'50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL.

En los pedidos de DIARIOS OFICIALES debe señalarse siempre, a más del año a que corres-  
ponde, el número que cada publicación lleva correlativo, en la cabecera de la primera plana

**La Administración del Diario Oficial se halla establecida en Barcelona  
calle de Valencia, 200 :-: :-: Teléfono 71939**

Es independiente de la imprenta y talleres del Ministerio de Defensa Nacional. Por consi-  
guiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y cuanto se relacione con éste, así como anun-  
cios, suscripciones, giros, etc., deberán dirigirse al Administrador del DIARIO OFICIAL del  
Ministerio de Defensa Nacional, y no a la referida imprenta

### ANUNCIOS

**LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0'80 PESETAS LA LINEA. — PARA LOS  
PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION**  
Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Administrador del DIARIO OFICIAL  
del Ministerio de Defensa Nacional, Barcelona

# NOTA DE PRECIOS

a que se refiere la O. C. de 23 de agosto de 1937 («D. O.» número 204)

## LIBROS PARA CCNTABILIDAD

	<i>Precio</i>
Balances ... ..	3,50
Caja ... ..	4,00
Diario ... ..	3,50
Mayor... ..	6,50
Libreta de metálico .. ..	0,75

## CODIGOS Y LEYES

	<i>Edición</i>	<i>Precio</i>
Código de Justicia militar ... ..	1921	3,00
Ley de Reclutamiento y Reemplazo ... ..	1925	1,70

## IMPRESOS

Talonnario autorizaciones para pasaje de tropa.. ..	3,75
Talonnario autorizaciones para pasaje de Suboficiales .. ..	3,75

## REGLAMENTOS VIGENTES

a que se refieren las órdenes de 11 de junio y 3 diciembre de 1924 («D. O.» números 131 y 275, respectivamente), editados por la Imprenta y Talleres del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército de Tierra, y que están a la venta en el citado Centro y en la Sección Cartográfica de la Subsecretaría del Ejército de Tierra en Barcelona

### REGLAMENTOS GENERALES

	<i>Edición</i>	<i>Precio</i>
Empleo táctico de las grandes unidades (segunda edición) ... ..	1930	2,00
Servicio de información en campaña ... ..	1935	1,00
Servicios de retaguardia. (Texto y láminas)	1925	1,75
Enlace y servicio de transmisiones ... ..	1925	2,50
Cartografía militar ... ..	1934	2,00
Organización y preparación del terreno:		
Tomo I. (Texto y láminas.) ... ..	1927	2,50
Tomo II. ... ..	1928	2,50
Tomo III. ... ..	1928	1,25
Abreviaturas y signos convencionales ... ..	1933	1,50
Servicios de Arbitraje y simulación de fuegos ... ..	1934	1,00
Instrucción física: Tomo I ... ..	1927	1,25
Id.  Id. Tomo II ... ..	1927	0,75
Id.  Id. Tomo III ... ..	1927	1,00
Id.  Id. Compendio.. ..	1928	1,25
Id.  Id. Cartilla.. ..	1927	0,50
Instrucción de tiro con armas portátiles:		
Tomo I. ... ..	1926	1,25
Tomo II. (Texto y láminas.) ... ..	1927	1,25
Anexo I. Instrucción de tiro con ametralladoras de Infantería y Caballería ... ..	1928	1,75
Id.  II. Instrucción de tiro con armas de acompañamiento de la Infantería (morteros) .. ..	1929	1,00
Id.  III. Descripción del fusil, mosquetón y carabina Mauser. ... ..	1928	0,75
Id.  IV. Descripción de los fusiles ametralladores y ametralladora ligera ... ..	1928	1,00
Id.  V. Descripción de la ametralladora y sus municiones ... ..	1927	0,75
Id.  VI. Descripción de la pistola «Astra» y de sus municiones .. ..	1929	0,50
Id.  VII. Descripción de los morteros. ... ..	1928	1,00
Id.  VIII. Descripción de las granadas de mano y de fusil ... ..	1927	0,35
Id.  IX. Descripción de los carros		

### *Edición Precio*

de combate ligeros (segunda edición). ... ..	1930	1,50
Reglamento para el empleo de explosivos por las Armas de Infantería, Caballería y Artillería. ... ..	1929	0,50
Servicio de remonta en campaña. ... ..	1925	0,25
Servicio de Correos en campaña. ... ..	1928	0,40
Régimen de los concursos y campeonatos ciclistas militares. ... ..	1934	0,50
Equitación militar. ... ..	1926	2,00
Juego del Polo militar. ... ..	1935	1,50
Reconocimiento, entrega y recepción de la cartuchería Mauser, de siete milímetros. ... ..	1936	0,75
Reglamento para la instrucción teórica y práctica del mecánico automovilista (Libro primero.—Instrucción teórica). ... ..	1929	1,50
Idem id. id. (Libro segundo.—Instrucción práctica). ... ..	1929	0,75

### INFANTERIA

Instrucción táctica: Tomo I. ... ..	1926	1,00
Id.  Id. Tomo II. ... ..	1929	1,75
Anexo I. Instrucción y empleo táctico de las unidades de ametralladoras..	1926	0,75
Id.  II. Instrucción y empleo táctico de las máquinas de acompañamiento de la Infantería. (Morteros)... ..	1930	1,35
Anexos II (bis) al Reglamento Táctico de Infantería y II (bis) y VII (bis) al Reglamento para la instrucción de tiro con Armas Portátiles. ... ..	1931	1,00
Id.  III. Instrucción y empleo táctico de los Carros ligeros (segunda edición). ... ..	1930	0,75
Apéndice VI Manejo y empleo táctico del fusil ametrallador Hotchkiss ligero, tipos I y II. ... ..	1927	0,25

	<i>Edición</i>	<i>Precio</i>
<b>CABALLERIA</b>		
Instrucción táctica : Tomo I. ... ..	1926	1,00
<i>id.</i> <i>id.</i> Tomo II. ... ..	1926	1,00
Anexo I. Instrucción y empleo táctico de las ametralladoras de Caballería. ... ..	1929	0,75
<b>ARTILLERIA</b>		
Instrucción táctica (a pie). ... ..	1926	1,00
<i>id.</i> <i>id.</i> (de carreteo). ... ..	1927	0,50
<i>id.</i> <i>id.</i> para Artillería ligera y a caballo (1.ª parte). ... ..	1929	1,25
<i>id.</i> <i>id.</i> para Artillería ligera y a caballo (2.ª parte). ... ..	1929	1,00
<i>id.</i> <i>id.</i> de Artillería de Montaña. ... ..	1927	1,25
<i>id.</i> <i>id.</i> para la Artillería (Servicio de las Planas Mayores). ... ..	1929	0,50
Reglamento para la instrucción de tiro de la Artillería de campaña y posición. ...	1929	2,00
Anexo II.—Topográfico Artillero (Tomo I). ... ..	1928	1,75
Anexo II.—Topográfico Artillero (Tomo II). ... ..	1928	1,50
Anexo III.—Descripción y manejo del material empleado en maniobra de fuerza y transporte. ... ..	1929	1,75
Anexo IV.—Descripción y empleo táctico y técnico de los proyectores. ... ..	1929	1,00
Anexo V.—Nomenclatura, servicio en fuego y conservación de los materiales de Artillería de montaña y ligera. ... ..	1929	1,50
Anexo VI.—Nomenclatura, servicio en fuego y conservación de los materiales de Artillería pesada. ... ..	1930	1,75
Tablas de tiro para el obús Wickers, de 10,5 cent., de campaña, modelo 1922. ... ..	1930	5,00
<b>INGENIEROS</b>		
Reglamento táctico de las tropas de Ingenieros.—Primera parte. (Texto y láminas). ... ..	1932	2,00
Reglamento táctico de las tropas de Ingenieros.—Segunda parte. ... ..	1932	0,75
Reglamentos para la instrucción técnica		

	<i>Edición</i>	<i>Precio</i>
y trabajos relativos a los puentes de circunstancias de las tropas de Zapadores-Minadores. ... ..	1929	2,00
Reglamento de Puentes.—Instrucción de las tropas de Zapadores-Minadores, titulado («Manual de instrucción de los Soldados y Cabos»).—Segunda edición (primera parte). ... ..	1933	1,50
Reglamento de Puentes.—Instrucción de las tropas de Zapadores-Minadores, titulado («Manual de instrucción de las clases de tropa de segunda categoría»). Segunda edición (segunda parte). ...	1933	1,50
Instrucción técnica del personal de Telegrafía eléctrica. ... ..	1928	1,75
Instrucción <i>id.</i> personal Telegrafía óptica. ... ..	1928	1,75
Instrucción de las tropas de Pontoneros. Tomo I. ... ..	1928	1,50
Instrucción tropas Pontoneros. Tomo II. Reglamento para la instrucción técnica del personal de tracción a vapor. (Texto y láminas). ... ..	1928	1,50
Personal del movimiento de trenes. ... ..	1926	3,00
Señales y circulación. ... ..	1926	1,50
Capataz y obrero de vía. ... ..	1926	0,60
<b>AERONAUTICA</b>		
Reglamento del servicio de Aeronáutica en campaña (Aerostación). ... ..	1929	0,75
Reglamento técnico del oficial de Aerostación. ... ..	1929	1,00
Reglamento para la instrucción técnica de las tropas de Aerostación. ... ..	1933	1,50
Anexo al Reglamento para la instrucción técnica de las tropas de Aerostación. Empleo de la Aeronáutica en la observación del tiro de la Artillería y reconocimiento de objetivos. ... ..	1933	1,50
	1926	1,00
<b>INTENDENCIA</b>		
Instrucción táctica : Tomo I. ... ..	1926	1,50
<i>id.</i> <i>id.</i> Tomo II. ... ..	1926	1,50
Reglamento de los servicios de Intendencia en campaña. ... ..	1929	1,25
Reglamento para la instrucción técnica de las panaderías de campaña. ... ..	1929	0,75
Instrucción para el suministro de carne, por los Parques de ganado del Ejército. ... ..	1935	0,75
Instrucción para el empleo y servicio del material de campamento. ... ..	1930	0,75
<b>SANIDAD</b>		
Instrucción de Camilleros. ... ..	1935	0,75
Servicio de Veterinaria en campaña. ... ..	1925	0,25

**IMPORTANTE.**—Si algún Reglamento se agotase, el importe recibido en pago del mismo quedará en depósito para remitirlo tan pronto se haga una nueva edición, si el cliente no dispone del saldo a su favor.

## Librería Militar DOSSAT

Plaza de Santa Ana, 8 MADRID

Cap. Puertas.—El Tiro de la Artillería de campaña. Manual del oficial de batería, 17 ptas.

Cap. Juliani.—Topografía de la Artillería, texto y tablas, 27 pesetas.

Sierra (Coronel de Artillería).—Manual de Topografía y tiro, 15 pesetas.

Tomé (Comte).—Defensa antiaérea de la población civil, 10 pesetas.

De venta en la Casa DOSSAT y principales librerías de provincias.

GORROS Y GORRAS MILITARES

## LA BURGALESA

III

Fábrica: Bolsa, 6

Teléfono 14.514

SUCURSALES: Plaza Mayor, 26—Maldonadas, 8

Fuencarral, 115 (Sombrerería) — Teléfono 44.623

MADRID

*¿Quiere Ud. ver bien?*

## USE GAFAS ULLOA

ULLOA-OPTICO

Carmen, 14

MADRID

SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO: Antes de comprar GORRAS KAKI, GORROS AVIACION Y GORRAS CUARTELERAS últimamente aprobados, consulten precios en la ————— acreditada

## Casa Villaverde

Mayor, 29, entlo. - Madrid - Tel. 18582

## CELADA



Calle Mayor, 21

MADRID

ESPADERIA, CONDECORACIONES, BASTONES DE MANDO, FAJAS Y FAJINES, BANDERAS BANDERINES Y ESTANDARTES, ETC.

Esta casa es la más indicada en artículos para regalos por su seriedad, buen gusto y garantía

Teléfono núm. 12108

Fábricas: Manzanares, Linneo. - Teléfonos: 12108, 71819

## La Luna SECURIT

Es un cristal DE SEGURIDAD para automóviles y, en general, para todo vehículo de transporte público. Es de perfecta visibilidad, endurecida para soportar fuertes choques; flexible hasta adaptarse sin romperse a las deformaciones de la carrocería. Si se rompe, lo hace en infinitos fragmentos inofensivos

Fábrica:

Explotación de Industrias, Comercio y Patentes  
Paseo de la Castellana, 4-Madrid-Tel. 51755

## CASA GUERRERO

Mayor, 77 moderno (antes Bailén, 23)

MADRID : : Teléfono 20.035

Especialidad en la fabricación de «leggings» para el Ejército, Guardia Nacional Republicana, Carabineros, Asalto y sport

Botas enterizas, medias botas, polainas para las Academias, corrajes para oficial, calzados

Pagos al contado y contra reembolso

Tinte y crema especial para «leggings» y corrajes